

1. Estas Condiciones Generales de Compras son aplicables a todas las empresas que constituyen HAIZEA GRUPO W.E.C.: Haizea WEC Fundicion, Haizea WEC Mecanizado, Haizea WEC Tratamiento Superficial, e Indae.
2. Únicamente podrán ser proveedores de W.E.C. aquellos que hayan sido incluidos en el listado de proveedores aprobados, así como las empresas subcontratadas que, estando aceptadas, tengan al día la documentación requerida, de acuerdo a nuestro documento CT-PL-10
3. Los pedidos, y todos los acuerdos con ellos, sólo serán obligatorios para W.E.C. cuando hayan sido extendidos en nuestros impresos y respaldados con nuestra firma autorizada. Los acuerdos telefónicos necesitan confirmación escrita.
4. Nuestras condiciones se entienden aceptadas por el proveedor aunque no haya firmado la aceptación del pedido, prevaleciendo sobre cualquiera otra que tuviere el mismo, estuvieren o no incluidas en cualquiera de sus documentos, siempre y cuando no exista acuerdo por escrito en otro sentido.
5. Las partes aceptan la validez de las comunicaciones por medios electrónicos.
6. Todos los envíos que se hagan a la empresa W.E.C. deberán venir acompañados de un albarán de entrega valorado, que refleje claramente los siguientes datos: nº de pedido/solicitud, nombre del proveedor, lugar de entrega, referencias y cantidades suministradas.
7. En el caso de los suministradores de CHATARRA, el albarán deberá ir acompañado de un certificado que garantice que el material suministrado está exento de elementos radioactivos.
8. En el caso de suministro de piezas bajo plano que se incorporen a las piezas fundidas, con la primera entrega deberán incluirse dimensionales 100% así como certificados de material y tratamientos.
9. Se admitirán 2 facturas por mes, agrupando entregas quincenales. La primera factura, con fecha día 15. La segunda, con fecha de último día del mes. En todos los casos, se pagará a través de pago certificado a 60 días, día fijo el 20. La factura deberá recibirse en las instalaciones de WEC dentro de los 5 días laborables posteriores a la fecha de factura. En caso de que su recepción sea posterior, el vencimiento de la factura se aplazará automáticamente 1 mes.
10. El precio de la mercancía será el que consta en el pedido, no admitiéndose incremento alguno que no hubiese sido aceptado por escrito.
11. No se admitirá suministro con defecto o exceso en cantidad pedida a un 10%. Se aceptará por nuestra parte únicamente la determinación cuantitativa de unidades y pesos efectuados en nuestro Servicio de Control a la entrada de las mercancías en fábrica.
12. Cualquier modificación que se realice tanto al producto a suministrar como a su proceso de elaboración deberá ser previamente notificado y aprobado por escrito por parte de la Dirección de Compras de W.E.C.
13. El proveedor deberá adoptar las medidas y controles precisos para garantizar que los materiales sean suministrados en las condiciones requeridas, debiendo presentar la documentación correspondiente en caso de ser solicitado por W.E.C.
14. La recepción técnica del material se hará en nuestra fabrica por nuestro Servicio de Control antes de ser aceptada, pudiendo ser rechazada más tarde, si al usarlo se descubriesen en él, defectos no aparentes al recibirlo, reservándose el derecho de exigir en tales casos, libre de gastos, el recambio de los elementos objeto de reclamación, así como todos los costes que este rechazo pudiera ocasionar a W.E.C.
15. W.E.C. se reserva el derecho de no recepcionar un material cuando el proveedor no proceda con la debida diligencia, respetando los horarios establecidos y las pautas mercadas desde las oficinas (recepción).
16. El riesgo de las mercancías será del proveedor hasta que éstas hayan sido debidamente recepcionadas y aceptadas por W.E.C.
17. El proveedor, sus subcontratistas y cesionarios, así como su personal, deberán cumplir en todo momento las leyes, reglamentos, códigos y normas aplicables, incluyendo, pero no limitando a:
 - Las normas y reglamentos aplicables sobre restricciones de mercancías peligrosas (directiva RoHS), y las disposiciones del Reglamento (CE) Nº1907/2006 (Reach), de 18 de diciembre de 2008, con las enmiendas o variaciones que haya tenido o pueda tener en el futuro, así como cualquier norma nacional que desarrolle dicho reglamento.
 - Las normas y reglamentos aplicables en lo relativo a la seguridad en el trabajo y a la protección del medio ambiente.
 - El código de conducta de Grupo WEC.
18. Los plazos de entrega fijados son improrrogables y de compromiso por parte del proveedor. En caso de retraso en su cumplimiento total o parcialmente, W.E.C. se reserva el derecho de:
 - A) MANTENER el pedido, aplicando al proveedor una penalización del 1% semanal del monto total del pedido de dicho material hasta un máximo del 5%.
 - B) ANULAR con pleno derecho el pedido, en cuyo caso W.E.C. comunicará por escrito sobre la decisión aceptada al proveedor, quedando completamente libre de dicho compromiso.
 - C) ABASTECERSE de dichos materiales de otro proveedor en cualquier momento, sin perjuicio de exigir el derecho de resarcirse de los quebrantos ocasionados por ello.
 - D) CARGAR los gastos telefónicos y de viajes motivados por reclamar dichos pedidos.
19. Todos los meses del año, incluido agosto, son meses hábiles a todos los efectos, debiendo el proveedor garantizar el correcto funcionamiento en todos los departamentos de la empresa.
20. Las repercusiones de alzas y bajas legales de materiales y mano de obra se estudiarán conjuntamente con W.E.C. y el proveedor para determinar su cuantía.
21. En los casos en los que se trabaje con previsiones, W.E.C. asumirá la responsabilidad de hasta un límite máximo de 4 semanas.
22. Aunque no este expresamente indicado, queda convenido que los materiales eléctricos y todos aquellos que deben responder a características técnicas señaladas por las leyes vigentes, deberán ser suministrados de conformidad y estarán sujetos a las garantías previstas, por lo que el proveedor asume toda la responsabilidad a que hubiere lugar.
23. En la compra de nueva maquinaria y/o instalaciones, la eficiencia energética será tenida en cuenta.
24. Toda información compartida entre W.E.C. y su proveedor tendrá la consideración de CONFIDENCIAL, no pudiendo el proveedor utilizarla salvo aceptación expresa y por escrito por parte de W.E.C., a reserva de las acciones legales que corresponden para el resarcimiento de daños y perjuicios por incumplimiento del compromiso adquirido o cualesquiera otras y así mismo bajo las prescripciones de la Ley 3/91 de 10 de enero (B.O.E de 11 de Enero), sobre Competencia Desleal.
25. El incumplimiento por parte del proveedor de cualquiera de las condiciones aquí expresadas declinará sobre sí mismo la responsabilidad del buen fin de su factura.
26. Los criterios para la "Evaluación de proveedores" están definidos en el Sistema de gestión de W.E.C como nºINCs/nª entregas. Estas INCs tendrán como origen el incumplimiento de pedido, o el incumplimiento de alguna de las condiciones anteriormente mencionadas.
27. A estas Condiciones Generales de Compras, así como a todas las operaciones asociadas a ellas, les son de aplicación las leyes de España.